

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 40/2020
2. **CARÁTULA:** “*DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA*”.
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de Confianza.
4. **AGENTES FISCALES:** Luz Guerrero y Francisco Cabrera.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:**
 - **Por R.E.C.L.:** Giselle M. Gutiérrez.
 - **Por R.M.M. y J.H.S:** Rodrigo Javier Monges Luces.
 - **Por F.A.C.A.:** Celso Castillo
 - **Por R.L.C.N y M.D.C.:** José Antonio Valenzuela Pavón.
 - **Por O.A.G.R y R.B.S:** Marcio Battilana
 - **Por P.G.R. y E.M.A.S López:** Carlos Arévalos Girett
 - **Por Delia Patricia Samudio Torras:** Alfredo Enrique Kronawetter y Federico Huttermann
 - **Por L.A.I.C.F:** Jorge Enrique Bogarin González, Bettina Legal Balmaceda y Juan Manuel Bogarin Ayala.
 - **Por L.D.S.C:** Hipólito Humberto Velázquez y María Concepción Cerna.
 - **Por F.M.C.M:** Guillermo Ferreiro.
 - **Por L.H.S.:** Carlos Enrique Marecos Torre
 - **Por V.R.C.F:** Aldo Darío Aguirre Mereles
 - **Por José Manuel Costa Perdomo:** Alfredo Enrique Kronawetter y Federico Huttermann.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** **Por L.H.S.:** La Defensora Pública Blanca Ramos.
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal de Garantías Julián López/ Juzgado Penal de Ejecución 2do. Turno Secretaria 3 y 4, a cargo del Juez Penal Carlos Luis Mendoza.

8. PROCESADOS:

1. Delia Patricia Samudio Torras
2. F.M.C.M
3. M.D.C.
4. F.A.C.A.
5. O.A.G.R
6. R.B.S
7. E.M.A.S
8. P.G.R.
9. L.D.S.C
10. V.R.C.F
11. E.R.V.P
12. W.O.M.G
13. R.L.C.N
14. José Manuel Costa Perdomo.
15. A.J.A
16. J.R.A
17. N.H.C.F
18. L.A.I.C.F
19. Y.A.L.G
20. R.M.M
21. E.R
22. R.E.C.L
23. J.H.S
24. L.H.S

9. SOBRESUMIENDO DEFINITIVO:

1. N.H.C.F., por A.I. Nro. 1128 de fecha 18/11/2020,
2. Y.A.L.G., por A.I. Nro. 1128 de fecha 18/11/2020,
3. E.R., Por A.I. Nro. 1131 de fecha 19/11/2020
4. R.E.C.L., Por A.I. Nro. 1131 de fecha 19/11/2020
5. R.M.M., Por A.I. Nro. 1131 de fecha 19/11/2020
6. J.H.S., Por A.I. Nro. 1139 de fecha 20/11/2020

7. L.H.S., Por A.I. Nro. 1139 de fecha 20/11/2020
8. J.R.A., Por A.I. Nro. 1378 de fecha 03/06/2021
9. L.A.I.C.F, Por A.I. Nro. 32 de fecha 17/01/22
10. V.R.C.F, por A.I N° 31 de fecha 17/01/22
11. P.G.R., por A.I N° 1221 de fecha 21/06/22
12. F.M.C.M, por A.I N° 2082 de fecha 09/11/23
13. M.D.C., por A.I N° 2225 de fecha 13/12/23
14. F.A.C.A., por A.I N° 2227 de fecha 13/12/23
15. R.L.C.N, por A.I N° 2226 de fecha 13/12/23
16. W.O.M.G, por A.I N° 1710 de fecha 04/08/21
17. A.J.A, por A.I N° 1710 de fecha 04/08/21
18. O.A.G.R por A.I N° 1433 de fecha 28/07/2022
19. R.B.S por A.I N° 1434 de fecha 28/07/2022
20. E.M.A.S por A.I N° 1432 de fecha 28/07/2022
21. L.D.S.C por A.I N° 278 de fecha 28/02/2023,
22. E.R.V.P por A.I N° 748 de fecha 03/05/2022

10. ACTA DE IMPUTACIÓN:

En fecha 29/05/2020 con relación a:

- Delia Patricia Samudio Torras,
- F.M.C.M,
- M.D.C.
- F.A.C.A.
- O.A.G.R
- R.B.S
- E.M.A.S
- P.G.R.,
- L.A.I.C.F,
- V.R.C.F
- E.R.V.P
- L.D.S.C
- N.H.C.F
- Y.A.L.G.

- R.M.M.
- E.R.
- R.E.C.L.
- J.H.S.
- L.H.S.
- W.O.M.G
- A.J.A
- R.L.C.N.

11. REQUERIMIENTO CONCLUSIVO:

- En fecha 28/10/2020, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, han solicitado Abreviación de Plazo para presentar requerimiento conclusivo con relación a N.H.C.F, Y.A.L.G., R.M.M., E.R., R.E.C.L., J.H.S. y Lourdes H. Stevens, por quienes han solicitado el Sobreseimiento Definitivo.
- En fecha 12/04/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera requirieron el Sobreseimiento Definitivo de J.R.A.
- En fecha 12/04/21, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de O.A.G.R, R.B.S y E.M.A.S López.
- En fecha 06/05/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de P.G.R.
- Con relación a los demás imputados: fecha de presentación de requerimiento conclusivo para 01/06/2021 (Prórroga Extraordinaria)
- En fecha 01/06/2021, los fiscales Liliana Alcaraz, Francisco Cabrera y Silvio Corbeta, formularon acusación en contra de 1) DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1ro del Código Penal, modificado por el Art. 1ro. De la Ley Nro. 3440/08 en concordancia con el art. 29 del Código Penal; 2) F.M.C.M: 3) R.L.C.N; 4) M.D.C.; 5) F.A.C.A.; y 6) JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, todos ellos por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA previsto y penado en el Art. 192 inc. 1ro del Código Penal, modificado por el Art. 1ro de la Ley 3440/08, todos en concordancia con el art. 31 del Código Penal.

- En fecha 01/06/2021, los fiscales Liliana Alcaraz, Francisco Cabrera y Silvio Corbeta requirieron SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de W.O.M.G y A.J.A

12. ETAPA PROCESAL:

- Con relación a los imputados N.H.C.F. y Y.A.L.G., E.R., R.E.C.L. y R.M.M., J.H.S. y L.H.S.; J.R.A. (*SOBRESEER DEFINITIVAMENTE*).
- Con relación a los imputados V.R.C.F, L.A.I.C.F, L.D.S.C, EDGAR RAUL VILLALBA, PLÁCIDO GUERRERO, OSCAR ADRIAN GOMEZ RODRIGUEZ, RODOLFO BENITEZ SANDOVAL, EDUARDO MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOPEZ (*SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO*).
- Con relación a los imputados W.O.M.G y A.J.A, por A.I N° 1710 de fecha 04 de agosto de 2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la capital, fueron Sobreseídos Definitivamente
- Con relación a los imputados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, F.M.C.M, R.L.C.N, M.D.C., F.A.C.A. y JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, la fiscalía formuló acusación y solicito elevación de la causa a juicio oral y público.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES:

- En fecha 10/06/2020 el Juzgado dictó providencia a través de la cual se tiene por recibida y admitida la imputación, se señaló audiencia de imposición de medidas cautelares y se fijó fecha de presentación de requerimiento conclusivo para el día 01/12/2020.
- En fecha 23/06/2020 el Juzgado ha dictado proveído que señala fecha de audiencia de Reposición de conformidad a lo establecido en el art. 459 del C.P.P., en atención a los Recursos de Apelación y Subsidio interpuestos por las Defensas de los imputados F.A.C.A., R.L.C.N, M.D.C., O.A.G.R, R.B.S, P.G.R. y E.M.A.S López, contra la providencia de fecha 10/06/2020.
- Por A.I. Nro. 726 de fecha 01/07/2020 el Juzgado ha resuelto, entre otras cuestiones cuanto sigue: “...*HACER LUGAR, parcialmente al Recurso de Reposición contra la providencia de fecha 10 de junio del año en curso, interpuesto por los abogados defensores de los imputados F.A.C.A., R.L.C.N, M.D.C., O.A.G.R, R.B.S, P.G.R. y E.M.A.S López...*” (*sic*) Y, en consecuencia ha señalado nueva fecha de audiencia de imposición de medidas para los precitados imputados.

- Por A.I. Nro. 755 de fecha 13/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de F.A.C.A. y R.L.C.N.
- Por A. I. Nro. 759 de fecha 14/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de F.M.C.M.
- Por A.I. Nro. 779 de fecha 20/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de Plácido Guerrero Rodríguez y E.M.A.S López.
- Por A.I. Nro. 798 de fecha 24/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de L.D.S.Cy Edgar Raúl Villalba.
- Por A.I. Nro. 811 de fecha 28/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de N.H.C.F y Y.A.L.G.
- Por A.I. Nro. 817 de fecha 30/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor V.R.C.F y L.A.I.C.F.
- Por A.I. Nro. 819 de fecha 31/07/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de R.M.M.
- Por A.I. Nro. 836 de fecha 05/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de J.H.S. y R.E.C.L.
- Por A.I. Nro. 854 de fecha 10/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de L.H.S.
- Por A.I. Nro. 865 de fecha 12/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de M.D.C..
- En fecha 12/08/2020, los fiscales Liliana Alcaraz Recalde y Francisco Cabrera Sanabria, presentaron Ampliación de Acta de Imputación, en relación a la imputación presentada en fecha 29 de mayo de 2020 en contra de: 1) Delia Patricia Samudio Torras, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la Ley Nro. 3440/08, en concordancia con el art. 29 del Código Penal; 2) F.M.C.M; 3) R.L.C.N; 4) M.D.C.; 5) F.A.C.A.; 6) O.A.G.R; 7) R.B.S; 8) E.M.A.S López; 9) P.G.R.; 10) L.A.I.C.F; 11) V.R.C.F; 12) L.D.S.C; 13) Edgar Raúl Villalba; 14) W.O.M.G y 15) A.J.A, todos ellos por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza previsto y penado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la Ley Nro. 3440/08, todos en concordancia con el art. 31 del Código Penal. Y, en igual sentido, formularon imputación en contra de José Manuel

Costa Perdomo y Justino Ramón Aveiro, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el art. 192 inc. 1 del Código Penal, modificado por el art. 1 de la Ley Nro. 3440/08, en concordancia con el art. 32 del Código Penal.

- En fecha 13/08/2020, el Juzgado ha dictado providencia a través de la cual tiene por recibida y admitida la imputación formulada, señala audiencia de imposición de medidas cautelares y fija fecha para presentación de requerimiento conclusivo para el día 01 de diciembre de 2020.
- Por A.I. Nro. 871 de fecha 13/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de E.R.
- Por A.I. Nro. 873 de fecha 14/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de A.J.A.
- Por A.I. Nro. 875 de fecha 14/08/2020, el Juzgado entre otras cuestiones, ha resuelto, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de Delia Patricia Samudio Torras.
- Por A.I. Nro. 879 de fecha 17/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de Osmar Mendoza Giménez.
- En fecha 18/08/2020, el Abg. Marcio Battilana por la defensa de Oscar Gómez y Rodolfo Benítez ha interpuesto Recurso de Reposición Parcial con Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 13/08/2020.
- En fecha 18/08/2020, el Abg. Celso Castillo por la defensa de R.L.C.N, M.D.C y F.A.C.A., ha interpuesto Recurso de Reposición y Apelación General contra la providencia de fecha 13/08/2020.
- En fecha 18/08/2020, el Abg. Hipólito Velázquez por la defensa de Lorenzo Silvero ha interpuesto Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 13/08/2020.
- En fecha 18/08/2020, el Abg. Alfredo Kronawetter y Abg. Federico Huttermann por la defensa de Delia Patricia Samudio Torras, plantearon Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 13/08/2020.
- En fecha 18/08/2020, el Abg. Carlos Arévalos Girett por la defensa de Eduardo Sánchez y P.G.R. ha interpuesto Recurso de Reposición Parcial y Apelación en Subsidio en contra de la providencia de fecha 13/08/2020.

- En fecha 19/08/2020, el Abg. José Valenzuela por la defensa de W.O.M.G y A.J.A, interpuso Recurso de Reposición y Apelación General contra la providencia de fecha 13/08/2020.
- En fecha 20/08/2020, en atención a la audiencia de revisión de medidas cautelares solicitado por el Abg. Celso Castillo a favor de M.D.C., el Juzgado ha resuelto por A.I. Nro. 894 de esta misma fecha, entre otras cuestiones, hacer lugar a la revisión de medidas cautelares y en consecuencia: *“LEVANTAR “...la prohibición de acercarse a cualquiera de las instalaciones u oficinas de Petróleos Paraguayos (Petropar)...” dispuesta por el ítem nro. 4 del A.I. Nro. 865 de fecha 12/08/2020.*
- Por A.I. Nro. 902 de fecha 25/08/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones cuanto sigue: “HACER LUGAR a la reposición de la providencia de fecha 13 de agosto de 2020,interpuestos por los Abogados Alfredo Enrique Kronawetter, Carlos Arévalos Girett, Marcio Battilana, Hipólito Humberto Velázquez, María Concepción Cerna, José Valenzuela y Celso Daniel Castillo y en consecuencia REVOCAR PARCIALMENTE por contrario imperio dicha providencia en el sentido de dejar sin efecto la audiencia de imposición de medidas prevista en el art. 242 del C.P.P. con relación a los imputados Delia Patricia Samudio, E.M.A.S López, P.G.R., Oscar Adrián Gómez, R.B.S, L.D.S.C, W.O.M.G, A.J.A, R.L.C.N, M.D.C., y F.A.C.A., como también en relación a los procesados F.M.C.M; L.A.I.C.F; V.R.C.F; y Edgar Raúl Villalba, subsistiendo por ende la admisión del acta de imputación en contra de los citados imputados, la fecha a fin de que el Ministerio Publico presente Requerimiento Conclusivo... (sic) Así también mantener las medidas cautelares de los precitados imputados y señalar audiencia de imposición de medidas cautelares para José Costa y Justino Aveiro.
- Por A.I. Nro. 940 de fecha 07/09/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de José Manuel Costa Perdomo.
- Por A.I. Nro. 971 de fecha 18/09/2020, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones, hacer lugar a la aplicación de medidas alternativas a la prisión a favor de Justino Ramón Aveiro.
- En fecha 27/10/2020, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera han requerido el Sobreseimiento Definitivo a favor de N.H.C.F, Y.A.L.G., R.M.M., E.R., R.E.C.L., J.H.S. y Lourdes H. Stevens.
- En fecha 28/10/2020, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, han solicitado Abreviación de Plazo para presentar requerimiento conclusivo con relación a N.H.C.F,

Y.A.L.G., R.M.M., E.R., R.E.C.L., J.H.S. y Lourdes H. Stevens, por quienes han solicitado el Sobreseimiento Definitivo.

- En fecha 06/11/2020, el Juzgado ha dictado proveído que señala audiencia preliminar para N.H.C.F, Y.A.L.G., R.M.M., E.R., R.E.C.L., J.H.S. y Lourdes H. Stevens, de conformidad al requerimiento conclusivo presentado por el Ministerio Público.
- En fecha 12/11/2020, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, informaron al Juzgado que solicitaron a la Cámara de Apelaciones en lo Penal 2da. Sala, la prorroga extraordinaria, y que le fue concedida quedando fijada la nueva fecha de presentación de requerimiento conclusivo para el día 01 de junio de 2021.
- Por A.I. Nro. 1128 de fecha 18/11/2020, el Juzgado ha resuelto: *“SOBRESEER DEFINITIVAMENTE, con relación a esta causa, a los imputados N.H.C.F., y Y.A.L.G., de conformidad a lo previsto en el art. 359 inc. 2 del C.P.P., con los alcances previstas en el art. 361 del mismo cuerpo legal. II. LEVANTAR definitivamente todas las medidas cautelares que pesan sobre los mismos...”*
- Por A.I. Nro. 1131 de fecha 19/11/2020, el Juzgado ha resuelto: *“SOBRESEER DEFINITIVAMENTE, con relación a esta causa, a los imputados I.- E.R, II.- R.E.C.L., III.- R.M.M., de conformidad a lo previsto en el art. 359 inc. 2 del C.P.P., con los alcances previstos en el art. 161 del mismo cuerpo legal. II.- LEVANTAR definitivamente todas las medidas cautelares que pesan sobre los mismos....”*
- Por A.I. Nro. 1139 de fecha 20/11/2020, el Juzgado ha resuelto: *“SOBRESEER DEFINITIVAMENTE, con relación a esta causa, a los imputados: I.- J.H.S., y II.- L.H.S., de conformidad a lo previsto en el art. 359 inc. 2 del C.P.P., con los alcances previstos en el art. 161 del mismo cuerpo legal. II.- LEVANTAR definitivamente todas las medidas cautelares que pesan sobre los mismos...”*
- En fecha 14/12/2020, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, solicitaron la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de L.A.I.C.F y V.R.C.F.
- Por A.I. Nro. 1236 de fecha 30/12/2020 el Juzgado ha resuelto, entre otras cuestiones: *“SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P., en beneficio de los procesados I.- V.R.C.F, y II.- L.A.I.C.F, quienes deberán someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. B) La Obligación de los procesados V.R.C.F y L.A.I.C.F, de comunicar la salida y entrada al*

país. C) La prohibición de acercarse a cualquiera de las instalaciones u oficinas de Petróleos Paraguayos (Petropar). D) La Obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación mensual durante un año de la suma de guaraníes quinientos mil, de cada uno de los procesados, a partir del mes de enero de 2021, a la Fundación San Joaquín y Santa Ana sito en Charles de Gaulle Nro. 1645 c/ Alfredo Seiferheld, con Caja de Ahorro Nro. 15929383 de Visión Banco, debiendo presentar constancias suficientes al Juzgado de Ejecución Penal cada 3 meses acerca del cumplimiento de dicha obligación...”.

- En fecha 15/01/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de L.D.S.C.
- En fecha 19/01/2021, se ha asignado al Juzgado de Ejecución Penal 2do. Turno, Sria. 4, la remisión de la causa, en relación a los procesados que ya cuentan con salidas procesales alternativas.
- Por A.I. Nro. 872 de fecha 26/02/2021, el Juzgado ha resuelto, entre otras cuestiones: “... *SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P. en beneficio del procesado L.D.S.C, quien deberá someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. B) La prohibición de salida del país sin autorización judicial. C) La prohibición de acercarse a cualquiera de las instalaciones u oficinas de Petróleos Paraguayos (Petropar). D) La obligación de comunicar al Juzgado en caso de cambio o modificación de su número telefónico, a los efectos pertinentes. E) La obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación mensual durante 12 meses de la suma de Guaraníes doscientos mil, a partir del mes de marzo de 2021, a la Fundación Dequeni, debiendo presentar constancias al Juzgado de Ejecución Penal cada 3 meses acerca del cumplimiento de dicha obligación...”*
- En fecha 26/02/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera, solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de Edgar Raúl Villalba.
- Por A.I. Nro. 1273 de fecha 09/04/2021, el Juzgado ha resuelto entre otras cuestiones: “... *SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P. en beneficio del procesado EDGAR RAUL VILLALBA, quien deberá someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. B) La*

prohibición de salida del país sin autorización judicial. C) La prohibición de acercarse a cualquiera de las instalaciones u oficinas de Petróleos Paraguayos (Petropar). D) La obligación de comunicar al Juzgado en caso de cambio o modificación de su número telefónico, a los efectos pertinentes. E) La obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación mensual durante 12 meses de la suma de Guaraníes doscientos mil, a partir del mes de abril de 2021, a la Fundación San Joaquín y Santa Ana sito en Charles de Gaulle Nro. 1645 c/ Alfredo Seiferheld, con Caja de Ahorro Nro. 15929383 de Visión Banco, debiendo presentar constancias suficientes al Juzgado de Ejecución Penal cada 3 meses acerca del cumplimiento de dicha obligación... ”.

- En fecha 12/04/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera requirieron el Sobreseimiento Definitivo de J.R.A.
- En fecha 12/04/21, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de O.A.G.R, R.B.S y E.M.A.S López.
- En fecha 06/05/2021, los fiscales Liliana Alcaraz y Francisco Cabrera solicitaron la Aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de P.G.R.
- En fecha 19/05/2021, el Juzgado ha dictado proveído a través del cual señala audiencia de conformidad al requerimiento conclusivo presentado por los fiscales intervinientes en relación a O.A.G.R, R.B.S y E.M.A.S López. Como así también con relación a P.G.R.. Y, Justino Ramón Aveiro Cateura, para el día 4 de junio del 2021.
- En fecha 01/06/2021, los fiscales Liliana Alcaraz, Francisco Cabrera y Silvio Corbeta, formularon acusación en contra de 1) DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza, previsto y penado en el Art. 192 inc. 1ro del Código Penal, modificado por el Art. 1ro. De la Ley Nro. 3440/08 en concordancia con el art. 29 del Código Penal; 2) F.M.C.M: 3) R.L.C. N; 4) M.D.C.; 5) F.A.C.A. *Víctor Cabañas*; y 6) JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, todos ellos por la supuesta comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA previsto y penado en el Art. 192 inc. 1ro del Código Penal, modificado por el Art. 1ro de la Ley 3440/08, todos en concordancia con el art. 31 del Código Penal.
- En fecha 01/06/2021, los fiscales Liliana Alcaraz, Francisco Cabrera y Silvio Corbeta requirieron SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO a favor de W.O.M.G y A.J.A.
- Por A.I. Nro. 1378 de fecha 03/06/2021, el Juzgado ha resuelto: “*SOBRESEER DEFINITIVAMENTE, con relación a esta causa, al imputado J.R.A., II. LEVANTAR*

definitivamente todas las medidas cautelares que pesan sobre J.R.A., debiendo librar oficio parar el efecto”.

- Por A.I. Nro. 1382 de fecha 04/06/2021, el Juzgado, entre otras cuestiones ha resuelto: *“SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P., en beneficio del procesado P.G.R.RODRIGUEZ, quien deberá someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. B) La prohibición de cometer otro hecho punible durante el periodo probatorio: c) La obligación de comunicar al Juzgado en caso de cambio o modificación de su número telefónico, a los efectos procesales pertinentes: d) La obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación mensual durante 12 meses de la suma de guaraníes trescientos mil, a partir del mes de julio de 2021, a la Fundación ALDO TRENTO situado en Alfredo Seiferheld 1645 de la ciudad de Asunción, debiendo presentar constancias al juzgado de ejecución penal cada 3 meses acerca del cumplimiento de dicha obligación”.* (sic)
- Por A.I. Nro. 1383 de fecha 04/06/2021, el Juzgado, entre otras cuestiones, ha resuelto: *“SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P., en beneficio de los procesados 1) OSCAR ADRIAN GOMEZ RODRIGUEZ: 2) RODOLFO BENITEZ SANDOVAL: 3) EDUARDO MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOPEZ, quienes deberán someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. B) La prohibición de cometer otro hecho punible: c) La obligación de comunicar al Juzgado en caso de cambio o modificación de su número telefónico, a los efectos procesales pertinentes: d) La obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación mensual durante 12 meses de la suma de guaraníes trescientos mil, a partir del mes de julio de 2021, a la Asociación del Síndrome de Down del Paraguay ASIDOWN”.* (sic)

V.R.C.F

- El expediente fue recepcionado en la Secretaría N° 4 a cargo de la Actuaría Judicial Abg. Patricia Centurión, por Auto Interlocutorio Nro. 491 de fecha 15 de marzo de 2021. Al señor V.R.C.F, conforme A.I. Nro. 1236 de fecha 30 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, le fue otorgado la Suspensión Condicional del

Procedimiento, por el plazo de UN AÑO, bajo determinadas obligaciones y reglas de conducta que cumplir El periodo probatorio, en principio, rige desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, en caso de no serle ampliado el plazo a revocado el beneficio.

- A.I. Nro. 31 de fecha 17 de enero de 2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal, donde se dispuso el Sobreseimiento del imputado, por haber el mismo dado total cumplimiento a las obligaciones y reglas de conducta que el fueran impuestas, de acuerdo al informe de la actuario.

L.A.I.C.F:

- El expediente fue recepcionado en la Secretaria Nro. 4 a cargo de la Actuario Judicial Abg. Patricia Centurión, por Auto Interlocutorio N° 492 de fecha 15 de marzo de 2021. A la señora L.A.I.C.F, en virtud al A.I. Nro. 1236 de fecha 30 de diciembre de 2020, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, le fue otorgada la Suspensión Condicional del Procedimiento, por el plazo de UN AÑO, bajo determinadas obligaciones y reglas de conducta que cumplir.
- El periodo probatorio, en principio, rige desde el 30 de diciembre de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, en caso de no serle ampliado el plazo a revocado el beneficio.
- Por A.I. Nro. 32 de fecha 17 de enero de 2022, dictado por el Juzgado, se dispuso el SOBRESEIMIENTO de la imputada, por haber la misma dado total cumplimiento a las obligaciones y reglas de conducta que le fueran impuestas, de acuerdo al informe de la actuario.

P.G.R.

- El expediente fue recepcionado en la Secretaría N° 3 a cargo de la Actuario Judicial Abg. Laura Enciso, por Auto Interlocutorio N° 1750 de fecha 30 de septiembre de 2021. El periodo probatorio, en principio, rige desde el 04 de junio de 2021 hasta el 04 de junio de 2022, en caso de no serle ampliado el plazo o revocado el beneficio. Se encuentra en cumplimiento de las obligaciones y reglas de conducta que le fueran impuestas, datando la última presentación de constancias realizada ante este Juzgado, de fecha diciembre de 2021.

- A.I N° 1221 de fecha 21 de junio de 2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 2, mediante el cual dispone el Sobreseimiento Definitivo

F.M.C.M

- A.I N° 2082 de fecha 09 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3, a cargo de la Juez Sandra Silveira, mediante el cual dispone la extinción de la acción penal.

F.A.C.A.

- A.I N° 2227 de fecha 13 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3, a cargo de la Juez Sandra Silveira, mediante el cual dispone la extinción de la acción penal

R.L.C.N

- A.I N° 2226 de fecha 13 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3, a cargo de la Juez Sandra Silveira, mediante el cual dispone la extinción de la acción penal

M.D.C.

- A.I N° 2225 de fecha 13 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal N° 3, a cargo de la Juez Sandra Silveira, mediante el cual dispone la extinción de la acción penal
- En fecha 04/06/2021 el Juzgado ha dictado providencia a través de la cual señala audiencia preliminar para el día 29 de junio de 2021 a las 09:00 horas para los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, F.M.C.M, R.L.C.N, M.D.C., F.A.C.A. y JOSE MANUEL COSTA PERDOMO.
- En fecha 28/06/2021 el Juzgado dictó providencia que expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito presentado por el Abg. Celso Daniel Castillo Arrellaga, y de conformidad a lo que dispone el Art. 134 del C.P.P., hacer lugar a la reposición de plazo solicitado por el mencionado Abogado defensor y en consecuencia suspender la audiencia preliminar que fuera fijada para el día 29 de junio del corriente año a las 09:00 horas, asimismo póngase a disposición de las partes las documentaciones tanto las carpetas fiscales y demás anexos remitidos por el Ministerio Publico, conforme lo dispone el Art. 352 primer párrafo. Fíjese*

nuevamente el día 29 del mes de julio a las 09:30 horas la realización de la audiencia preliminar para los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, F.M.C.M; R.L.C.N; M.D.C.; F.A.C.A.; Y JOSÉ MANUEL COSTA PERDOMO por ante este mismo Juzgado Penal de Garantías N° 12, de la Capital ubicada en el 4to Piso, Torre Norte del Palacio de Justicia sito en Alonso y Testanova, Asunción. Las partes deberán presentarse con 30 minutos de antelación a la realización de la audiencia para la verificación de datos personales. Notifíquese”

- En fecha 28/07/2021, los Abogados Alfredo Enrique Kronawetter y Federico Huttermann solicitaron la suspensión de la audiencia preliminar fijada para el día 29/07/2021.
- En fecha 29/07/2021, el Juzgado ha dictado providencia por la cual fijo nueva fecha de audiencia preliminar para el día 26 de agosto de 2021 a las 09:30 horas, en atención al pedido de suspensión por parte de la Defensa Técnica y la incomparecencia del representante de la Procuraduría.
- En fecha 26/08/2021 se suspendió la audiencia preliminar por el Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio interpuesto por la defensa técnica de Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo. Por lo que el Juzgado fijo fecha de audiencia de reposición para el día 31/08/2021.
- En fecha 07/09/2021, el Juzgado ha dictado providencia por la cual ha resuelto fijar nueva fecha de audiencia preliminar para el día 04 de noviembre de 2021 a las 09:00 horas.
- En fecha 03/11/2021 el Abogado Alfredo Kronawetter, escrito mediante, renunció al mandato por la defensa de Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo.
- Por A.I. Nro. 2106 de fecha 04/11/2021, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, Juez Abg. Julián López, actuario Edgar Sosa, resolvió: *“SUSPENDER condicionalmente el procedimiento de conformidad al art. 21 del C.P.P, en beneficio de los encausados 1- F.M.C.M MARTINEZ; 2- F.A.C.A.ARIAS; 3- R.L.C.N Y 4- M.D.C., quienes deberán someterse a las siguientes condiciones: a) Obligación de mantener el domicilio fijado en autos y comunicar al Juzgado de Ejecución Penal cualquier cambio o modificación. b) La obligación de comparecer entre (el 1 al 10) ante el Juzgado de Ejecución Penal competente de esta capital cada 3 meses a fin de firmar el libro de comparecencia. c) La prohibición de salida del país sin autorización judicial. d) La obligación de reparar el daño social ocasionado consistente en la donación en conjunto los cuatros encausados F.M.C.M MARTINEZ, F.A.C.A.ARIAS, R.L.C.N y M.D.C. de una Ambulancia de la Marca Hyundai modelo Grand Starex año 2010 cuyo valor asciende a la suma de Gs. 120.000.000, para su utilización inmediata con todos los equipamientos necesarios tales como: luces de emergencias y sirena, camilla y banqueta para personal médico, botiquín y*

sistema de oxígeno, conforme carta oferta agregado al expediente judicial, al Cuerpo de Bomberos Voluntarios San Roque González de Santa Cruz “Tavapy”, debiendo realizar dicha entrega en el plazo de 15 días con todas las documentaciones legales y pertinentes, desde la fecha en que queda firme y ejecutoriada la presente resolución, debiendo presentar constancias al Juzgado De Ejecución Penal acerca del cumplimiento de dicha obligación, El plazo de duración de la probación será de DOS AÑOS; plazo luego del cual, si las condiciones han sido cumplidas sin inconvenientes, se declarará la Extinción de la Acción Penal en este caso y el Sobreseimiento Definitivo del procesado F.M.C.M MARTINEZ, F.A.C.A.ARIAS, R.L.C.N y M.D.C.”

- En fecha 09/11/2021, el Juzgado dictó providencia, que copiado textualmente expresa cuanto sigue: *“Atento al escrito que antecede, reconócese la personería del Abogado JOSE COSTA PERDOMO con Matrícula N° 20.038, en causa propia como también por la defensa de la imputada DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal correspondiente. Notifíquese”*

- En fecha 09/11/2021, el Juzgado dictó providencia, que copiado textualmente expresa cuanto sigue: *“Atento al reconocimiento de personería del Abog. JOSE COSTA PERDOMO, fijese el día 14 de diciembre del año en curso a las 09:30 horas para la realización de la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P., para los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO a realizarse ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la Capital. Notifíquese”.*

- En fecha 11/11/2021 el Juzgado dictó providencia que copiada textualmente, expresa: *“Remisión de la causa al Juzgado de ejecución Penal conforme al A.I. N° 2106 de fecha 04 de noviembre de 2021”.*

- Acta de Sorteo de fecha 11/11/2021, que copiada textualmente expresa: *“Ante mí Secretario actuante del JUZGADO PENAL DE GARANTIAS NRO. 12 conforme a lo establecido en la Acordada N° 1210 de fecha 06 de noviembre de 2017, se procede a realizar el sorteo informático de asignación del Juzgado de Ejecución Penal que tendrá a su cargo el control y seguimiento de la Causa: DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA, 40/ 2020. En tal sentido el Sistema informático ha asignado la causa DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA, 40/ 2020 al JUZGADO DE EJECUCION PENAL TERCER TURNO Sría. 5 con lo que se da por terminado el acto”.*

- En fecha 13/12/2021 el Abg. José Costa Perdomo formuló recusación contra el Juez Penal de Garantías Nro. 12, Abg. Julián López.

- En fecha 14/12/2021, se suspendió la audiencia preliminar fijada para la fecha, según la nota que copiada textualmente expresa cuanto sigue: *“De no haberse llevado a cabo la Audiencia preliminar en la presente causa a las 09:30 horas, por haberse presentado Recusación por parte del Acusado Abog. José Costa Perdomo en causa propia, en contra del Juez Penal de Garantías N° 12 de esta capital Abog. Julián López Aquino vía Sistema Judisoft, estando presentes los acusados Delia Patricia Samudio Torras, José costa Perdomo, los Agentes fiscales Silvio Corbeta, Francisco Cabrera, los representantes de la Procuraduría General de la Republica Abogs. Iván José María Lobos Aquino y Cynthia Karina Estigarribia y el representante Legal de la Firma Petropar Abog. Iván Mauricio Filártiga Cantero. Quienes firman conmigo. Conste.*
- Por A.I. Nro. 408 de fecha 22 de diciembre de 2021 el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala, integrado por los magistrados: José Agustín Fernández, Delio Vera Navarro y Bibiana Benítez, resolvió: *“I.-RECHAZAR la recusación promovida por el procesado José Costa Perdomo por su propio derecho contra el Juez Penal de Garantías Nro. 12 Abg. Julián López Aquino, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. II.- REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, a cargo del Juez Abg. Julián López Aquino para la prosecución del presente juicio”*
- En fecha 30/12/2021, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, a cargo del Juez Abg. Julián López, ha dictado proveído que copiado textualmente expresa: *“Atento al Auto Interlocutorio N° 408 de fecha 22 de diciembre del 2021, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala, por el cual se rechaza la recusación promovida contra esta Magistratura por el abogado José Costa Perdomo, FÍJESE nuevamente el día 18 de febrero del año 2022 a las 09:00 horas, a fin de que los encausados DELIA PATRICIA SAMUDIO y JOSE RAFAEL COSTA PERDOMO, los representantes del Ministerio Público, el representante legal de la Procuraduría General de la Republica y el representante legal de Petróleos Paraguayo (Petropar), comparezcan ante este Juzgado a los efectos de llevarse a cabo la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P. conforme al requerimiento fiscal de Acusación presentado por el Ministerio Publico, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes”.*
- Por A. I. Nro. 136 de fecha 17/02/2022, el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, a cargo del Juez Abg. Julián López, resolvió: *“NO HACER lugar al recurso de reposición planteado por el Abogado JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, en causa propia y por la defensa de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, contra la providencia de fecha 15 de febrero de 2022, por*

improcedente. CONCEDER la apelación que fuera interpuesta en forma subsidiaria por la defensa y remitir estos autos al superior sin más trámites para su estudio pertinente”

- En fecha 18/02/2021 por Nota, el actuario dejó constancia de cuanto sigue: *“NOTA: De no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., en la presente causa a las 09:00 horas, teniendo en cuenta que se ha presentado un Recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 15 de febrero del año en curso, por el Abogado José Manuel Costa Perdomo en causa propia y en representación de la encausada Delia Patricia Samudio Torras, habiendo el Juzgado resuelto y rechazado dicho Recurso de Reposición conforme al A.I. N° 136 de fecha 17 de febrero del corriente año, estando pendiente de la remisión del expediente a la Cámara de Apelación en lo Penal Segunda Sala para el estudio de la Apelación subsidiaria planteada igualmente por la citada defensa, estando presentes acusados José Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio Torras, el representante del Ministerio Público Abog. Silvio Corbeta por medios telemáticos y el representante legal de la Empresa Estatal Petropar Abog. Iván Mauricio Filártiga Cantero. Quienes firman conmigo Conste. Asunción, 18 de febrero de 2022”*

- Por A.I. Nro. 94 de fecha 07/04/2022, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, resolvió: *“Confirmar las providencias de 15/02/2022 y el Auto Interlocutorio Nro. 136 de fecha 17/02/2022, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Nro. 12, en base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución”*.

- En fecha 27/04/2022, el Juez Penal de Garantías Nro. 12, Abg. Julián López, refrendado por el actuario Edgar Sosa, dictó providencia que expresa cuanto sigue: *“Cúmplase el Auto Interlocutorio N° 94 de fecha 07 de abril del 2022, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal Segunda Sala, y en consecuencia FÍJESE nuevamente el día 24 de mayo del año 2022 a las 09:30 horas, a fin de que los encausados DELIA PATRICIA SAMUDIO y JOSE RAFAEL COSTA PERDOMO, los representantes del Ministerio Público, el representante legal de la Procuraduría General de la República y el representante legal de Petróleos Paraguay (Petropar), comparezcan ante este Juzgado a los efectos de llevarse a cabo la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P. conforme al requerimiento fiscal de Acusación presentado por el Ministerio Público, bajo apercibimiento de Ley. Notifíquese a las partes”*.

- En fecha 24/05/2022 obra la nota firmada por el actuario Abg. Edgar Sosa, que copiada textualmente expresa: *“NOTA: De no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., en la presente causa a las 09:30 horas, por pedido del abogado defensor MARCIAL PAREDES BASUALDO, quien asume en este acto la representación de los acusados*

y solicita la suspensión de la audiencia preliminar, al mismo tiempo el reconocimiento de su personería, la constitución de su domicilio y se le de la intervención de ley correspondiente, estando presente los acusados José Manuel Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio Torras, el representante del Ministerio Público Abog. Francisco Cabrera el representante legal de la Empresa Estatal Petropar Abog. Ivan Mauricio Filártiga Cantero, y por la Procuraduría General del Estado, Abog. Ivan José María Lobos Aquino y Melissa Villalba Gutiérrez”.

- En fecha 24/05/2022, el Juez Julián López dictó providencia que copiada textualmente expresa: “Seguidamente el Juzgado reconoce la personería del Abog. Marcial Otilio Paredes Basualdo por la defensa de los acusados José Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención de ley correspondiente. Asimismo fíjese nuevamente el día 23 de junio del año en curso a las 09:30 horas para la realización de la audiencia preliminar por ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de presentaciones con carácter dilatorio e injustificado se aplicaran nuevamente las sanciones previstas en el nuestro sistema procesal penal”.

- A.I N° 748 de fecha 03/05/2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Cuatro, Secretaria 8, mediante el cual resolvió: Sobreseer Definitivamente a E.R.V.P

- En fecha 16/06/2022, se realizó la audiencia prevista en el art. 114 del C.P.P. para el abogado Marcial Otilio Paredes Basualdo, que fuera fijada por providencia de fecha 14 de junio de 2022, por el Juez Penal Julián López Aquino.

- Por A.I. N° 549, de fecha 22/06/2022, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López Aquino, resolvió: “**1.- SANCIONAR** al Abogado **MARCIAL OTILIO PAREDES BASUALDO**, al pago de una multa consistente en 75 días multa, equivalente a la suma de Gs. 6.803.825, en razón de que el salario mínimo diario para actividades diversas en la capital es de 88.051, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- **2.- DISPONER** que dicha suma sea depositada en el Departamento de Ingresos Judiciales del Poder Judicial y a la orden de la Corte Suprema de Justicia, una vez firme y ejecutoriada la presente resolución.-**3 .- NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes.- **4.- ANOTAR**, registrar y remitir copia de esta resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia”.

- Nota de suspensión de la audiencia preliminar que copiada dice: “**NOTA:** De no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., en la presente causa a las 09:30 horas, por pedido del abogado defensor **RODRIGO MIGUEL SAMANIEGO DIAZ**, quien asume en este acto la representación de los acusados y solicita la suspensión de la audiencia

*preliminar, al mismo tiempo el reconocimiento de su personería, la constitución de su domicilio y se le dé la intervención de ley correspondiente, estando presente los acusados José Manuel Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio Torras, el representante del Ministerio Público Abog. SILVIO CORBETA, el representante legal de la Empresa Estatal Petropar Abog. José María Ayala de Vargas, y por la Procuraduría General del Estado, Abog. Iván José María Lobos Aquino. Quienes firman conmigo Conste. Asunción, 23 de junio de 2022. Seguidamente el Juzgado reconoce la personería del Abog. Rodrigo Miguel Samaniego Díaz con Matrícula N° 39.530, por la defensa de los acusados José Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención de ley correspondiente. Asimismo, fjese nuevamente el **día 20 de julio del año** en curso a las 09:30 horas, para la realización de la audiencia preliminar por ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento principalmente para el Abogado”.*

- Recusación con causa presentada en fecha 20/07/2022, por el señor José Costa Perdomo y la señora Delia Patricia Samudio, contra el Juez Penal de Garantías Julián López.

- **NOTA:** De no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., en la presente causa a las 09:30 horas, por haberse presentado una recusación contra esta Magistratura, estando presente los acusados **José Manuel Costa Perdomo** y **Delia Patricia Samudio Torras**, acompañados por el Abogado defensor **Rodrigo Miguel Samaniego Díaz**, el representante del Ministerio Público Abog. **SILVIO CORBETA** y **FRANCISCO CABRERA**, el representante legal de la Empresa Estatal Petropar Abog. **Iván Mauricio Filartiga Cantero**, y por la Procuraduría General del Estado, Abog. **Iván José María Lobos Aquino**. Quienes firman conmigo Conste. Asunción, 20 de julio de 2022.

- **NOTA:** De no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 352 del C.P.P., por haberse presentado una recusación contra esta Magistratura, por los acusados José Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio, estando presente los acusados **José Manuel Costa Perdomo** y **Delia Patricia Samudio Torras**, acompañados por el Abogado defensor **Rodrigo Miguel Samaniego Díaz**, el representante del Ministerio Público Abog. **SILVIO CORBETA** y **FRANCISCO CABRERA**, el representante legal de la Empresa Estatal Petropar Abog. **Iván Mauricio Filártiga Cantero**, y por la Procuraduría General del Estado, Abog. **Iván José María Lobos Aquino**. Quienes firman conmigo Conste. Asunción, 20 de julio de 2022.

- En fecha 20/07/2022, los Agentes Fiscales Liliana Alcaraz Recalde, Silvio Corbeta Dinamarca y Francisco Cabrera Sanabria, Agentes Fiscales, plantearon revisión de las medidas

cautelares impuestas y, en ese sentido, solicitaron prisión preventiva de los acusados Patricia Samudio Torras y José Costa Perdomo.

- Por providencia de fecha 21/07/2022, el Juez Penal Julián López, resolvió: *“Atento al pedido de revisión de medidas cautelares solicitado por los Agentes Fiscales Silvio Corbeta, Francisco Cabrera y Liliana Alcaraz, en relación a los acusados José Costa Perdomo y Delia Patricia Samudio Torras, señálese el día 22 del mes de julio del año en curso a las 09:30 horas, a los efectos de realizarse la audiencia prevista en el Art. 251 del C.P.P., en concordancia con el art. 346 del mismo cuerpo legal y Artículo 9 inc. “a” de la acordada N° 1292 de fecha 26 de diciembre del año 2018., ante este Juzgado Penal de Garantías N° 12 de la Capital, ubicada en el 4to Piso Torre Norte del Palacio de Justicia, sito en Alonso y Testanova. Notifíquese”*.

- En fecha 22/07/2022, el abogado RODRIGO M. SAMANIEGO DÍAZ, en representación de Patricia Samudio Torras y José Costa Perdomo, presentó recurso de reposición con apelación en subsidio, contra la providencia de fecha 21/07/2022, dictada por el Juez Penal Julián López.

- Nota de fecha 22/07/2022, de no haberse llevado a cabo la Audiencia prevista en el Art. 251 del C.P.P., en la presente causa a las 09:30 horas, en razón de que la defensa de los Acusados José costa Perdomo y Delia Patricia Samudio Torras, ha presentado recurso de Reposición y Apelación en Subsidio contra la providencia de fecha 21 de julio del año en curso, por la cual se ha señalado la audiencia de revisión de medidas cautelares solicitado por los representantes del Ministerio Publico, estando presentes los mencionados acusados y su abogado defensor Rodrigo Samaniego y el Agente fiscal Silvio Corbeta.

- Por A.I. N° 208, de fecha 28/07/2022, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Bibiana Benítez, resolvió: *“**NO HACER LUGAR** a la recusación planteada por los señores JOSE COSTA PERDOMO y DELIA PATRICIA SAMUDIO por derecho propio bajo patrocinio de abogado JOSE COSTA PERDOMO, contra el Magistrado JULIAN LOPEZ AQUINO, para juzgar en la presente causa, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*.

- Escrito de solicitud de aclaratoria presentado por el abogado José Costa Perdomo, contra el A.I. N° 208, de fecha 28/07/2022, dictada por el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Gustavo Santander Dans, Gustavo Ocampos y Bibiana Benítez.

- A.I N° 1432 de fecha 28/07/2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Cuatro, Secretaria N° 7, mediante el cual resolvió: Sobreseer Definitivamente a E.M.A.S

- A.I N° 1433 de fecha 28/07/2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Cuatro, Secretaria N° 7, mediante el cual resolvió: Sobreseer Definitivamente a O.A.G.R
- A.I N° 1434 de fecha 28/07/2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Cuatro, Secretaria N° 7, mediante el cual resolvió Sobreseer Definitivamente a R.B.S
- En fecha 02/08/2022, el abogado José Costa Perdomo, en representación de Delia Patricia Samudio Torras, presentó recusación contra los miembros del Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, Magistrados Bibiana Benítez, José Agustín Fernández y Delio Vera Navarro, actualmente en estudio en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado con los Ministros Cesar Diesel, Manuel Ramírez Candía y Luis María Benítez Riera, con proyecto y 1 firma.
- Por A.I. N° 775, de fecha 12/09/2022, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado con los Ministros Cesar Diesel, Manuel Ramírez Candía y Luis María Benítez Riera, resolvió: *“NO HACER LUGAR a la recusación planteada por el Abg. José Costa Perdomo por la defensa técnica de la Señora Delia Patricia Samudio en contra de los miembros del Tribunal de Apelaciones en lo Penal Segunda Sala integrado por los magistrados Bibiana Benítez Farías, José Agustín Fernández y Delio Antonio Vera Navarro, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...”*.
- Por A.I. N° 298, de fecha 23/09/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los magistrados Bibiana Benítez Farías, José Agustín Fernández y Delio Antonio Vera Navarro, resolvió: *“1) **DECLARAR** admisible el recurso de Apelación General, interpuesto por el Abogado Marcial Paredes Basualdo, contra el A.I. N° 549 de fecha 22 de junio de 2022, dictado por la Juez Penal de Garantías N° 12 Abogado Julián López. 2) **CONFIRMAR** el recurso de Apelación General, interpuesto por el Abogado Marcial Paredes Basualdo, contra el A.I. N° 549 de fecha 22 de junio de 2022, dictado por la Juez Penal de Garantías N° 12 Abogado Julián López...”*.
- Por A.I. N°. 326 de fecha 11/10/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los magistrados Bibiana Benítez Farías, José Agustín Fernández y Delio Antonio Vera Navarro, resolvió: *“1) NO HACER LUGAR a la aclaratoria solicitada por el Abogado José Costa Perdomo, en contra del A.I. Nro. 208 de fecha 28 de julio del 2022, dictada por este Tribunal...”*.
- Por A.I. N° 345, de fecha 24/10/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los magistrados Bibiana Benítez Farías, José Agustín Fernández y Delio Antonio Vera Navarro, resolvió: *“RECHAZAR IN LIMINE el incidente de nulidad absoluta de*

actuaciones planteado por el Abg. José Costa Perdomo por la defensa de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución”

- Providencia de fecha 28/11/2022, dictada por el Juez Penal Julián López, que copiada dice: “Antes de proveer lo que corresponda, líbrese oficio a la secretaria de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se sirva informar a este juzgado en la brevedad posible el estado actual del recurso de apelación general interpuesto por el Abogado José Costa Perdomo contra el A.I. N° 345 de fecha 24 de octubre de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Segunda Sala”.

- Oficio Electrónico de fecha 01/12/2022, que dice: “LA SECRETARIA JUDICIAL III DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, quien suscribe se dirige a Ud., en relación al Oficio N° 1671 de fecha 29 de noviembre de 2022, en el marco de la causa caratulada: “DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA, Expediente número 11-2-37-2020-40”, a fin de informarle que el RECURSO DE APELACION EN LA CAUSA: DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA – ENTRADA N° 1461/2022, se encuentra en despacho de la Ministra María Carolina Llanes, con proyecto y 3 votos.

Nro. Expediente Electrónico 1461 – Secretaría Judicial III –

- **“DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA N° 40/2020”**

- Por A.I. N° 45, de fecha 24/02/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado con los Ministros Maria Carolina Llanes, Manuel Ramírez Candía y Luis María Benítez Riera, resolvió: “*DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el Abg. José Costa Perdomo, por derecho propio y en representación de la Sra. Delia Patricia Samudio, contra el A.I. N° 345 de fecha 24 de octubre de 2022, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución*”. En fecha 01/03/2023, el abogado de la procesada interpuso recurso de reposición con el A.I. dictado. En gabinete de Ministro para resolver.

- Por A.I. N° 162, de fecha 17/04/2023, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrado con los Ministros Maria Carolina Llanes, Manuel Ramírez Candía y Luis María Benítez Riera, resolvió: “*1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de reposición planteado por el Abg. José Costa Perdomo, en representación de la procesada Delia Patricia Samudio*

Torras, contra el A.I N° 45 de fecha 24 de febrero de 2023, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2) IMPONER las costas en el orden causado”.

- Providencia de fecha 20/04/2023, dictada por el Juez Penal Julián López, que copiada dice: *“Habiéndose resuelto el Recurso de Reposición interpuesto por el Abogado José costa Perdomo, por la Sala Penal dela Corte Suprema de Justicia y en consecuencia FÍJESE nuevamente el día 18 de mayo del año 2023 a las 09:30 horas, a fin de que los encausados DELIA PATRICIA SAMUDIO y JOSE COSTA PERDOMO, los representantes del Ministerio Publico, el representante legal de la Procuraduría General de la Republica y el representante legal de Petróleos Paraguayo (Petropar), comparezcan ante este Juzgado a los efectos de llevarse a cabo la audiencia preliminar establecida en el Art. 352 del C.P.P. conforme al requerimiento fiscal de Acusación presentado por el Ministerio Publico, bajo apercibimiento de Ley. Notifiquese a las partes.*
- Escrito presentado en fecha 22/05/2023, por Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo, por el cual solicitaron prórroga por el plazo de 48 horas, a fin de designar un abogado defensor, y así evitar una nueva suspensión de **la audiencia preliminar fijada para el día 01 de junio de 2023.**
- Providencia de fecha 23/05/2023, dictada por el Juez Penal Julián López, que copiada dice: *“Atento al escrito presentado por los encausados Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo, bajo patrocinio de Abogado, concédase la prórroga solicitada por el plazo de 48 horas, a fin de que designen un abogado defensor de su confianza. Notifiquese”.*
- Providencia de fecha 26/05/2023, dictada por el Juez Penal Julián López, que copiada dice: *“Reconócese la personería del Abogado Hugo Volpe con Matrícula N° 15.153, por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO Y JOSE COSTA PERDOMO, revocando poderes anteriores, en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal correspondiente, expidase copia simple del expediente judicial y la carpeta fiscal a costa del solicitante. Notifiquese”.*
- A.I N° 278 de fecha 28/02/2023, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal Cuatro, Secretaria 8, mediante el cual resolvió: Sobreseer Definitivamente a L.D.S.C
- Por A.I. N° 508, de fecha 01/06/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López Aquino, resolvió: *“NO HACER LUGAR, al incidente Extinción de la Acción Penal, planteado por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO*

TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. NO HACER LUGAR, al incidente Excepción de Falta de Acción, planteado por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. NO HACER LUGAR, a la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento, planteado por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. NO HACER LUGAR, a la Exclusión probatoria del informe pericial señalado en el punto 59 del tomo III de la Carpeta fiscal individualizado informe pericial N° 368-2020 y Nulidad de la Acusación respectiva planteado por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. HACER LUGAR, a la inclusión probatoria específicamente testificales planteado por la defensa de los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. CALIFICAR la conducta de la acusada DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS dentro de lo previsto en el art. 192 inc. 1 del C.P modificado por el Art. 1 de la Ley 3440/08, en concordancia con el artículo 29 del mismo cuerpo legal. CALIFICAR la conducta del acusado JOSE COSTA PERDOMO dentro de lo previsto en el art. 192 inc. 1 del C.P modificado por el Art. 1 de la Ley 3440/08, en concordancia con el artículo 31 del mismo cuerpo legal. ADMITIR la acusación formulada por los Agentes Fiscales ABOG. LILIANA ALCARAZ, FRANCISCO CABRERA Y SILVIO CORBETA, contra los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, de conformidad a la calificación legal mencionada. ADMITIR las pruebas ofrecidas por los representantes del Ministerio Público, y la defensa técnica, en el orden especificado en el considerando del presente decisorio. DECLARAR la apertura del Juicio Oral y Público de conformidad a lo previsto en los arts. 356 inc. 1° y 363 del C.P.P., identificando como partes: al Ministerio Público representado por los Agentes Fiscales LILIANA ALCARAZ, FRANCISCO CABRERA Y SILVIO CORBETA, la Defensa representada por el Abogado HUGO VOLPE y los acusados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO. INTIMAR a todas las partes para que se presenten en un plazo común de cinco días ante el Tribunal de Sentencia competente para cumplir con lo dispuesto en el art. 363 inc. 7° del C.P.P. ORDENAR la remisión de las actuaciones, al Tribunal de Sentencia competente, de conformidad al art. 364 del C.P.P.”

- En fecha 09/06/2023, el Abg. Hugo Volpe, en representación de la señora Delia Patricia Samudio Torras y el señor José Costa Perdomo, interpuso un Recurso de Apelación General, contra el A.I. N° 508, de fecha 01/06/2023, el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López Aquino.
- En fecha 19/06/2023, los Agentes Fiscales Luz Guerrero y Francisco Cabrera, contestaron el Recurso de Apelación General interpuesto contra el A.I. N° 508, fecha 01/06/2023, por el Abg. Hugo Volpe.
- Providencia de fecha 19/06/2023, dictada por el Juzgado Penal de Garantías N° 12, a cargo del Juez Penal Julián López, que copiada textualmente dice: *“Del Recurso de Apelación General interpuesto por la defensa de los encausados DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS y JOSE COSTA PERDOMO, contra el Auto Interlocutorio N° 508 de fecha 01 de junio del 2023, y su respectiva contestación por parte del Ministerio Publico remitase estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal competente de conformidad al Art. 463 del C.P.P”*.
- En fecha 19/06/2023 fue asignado al TRIBUNAL DE APELACION EN LO PENAL SEGUNDA SALA, resultante del sorteo realizado el 19 de junio de 2023 a las 13:11 Hs., que corresponde al expediente DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA, 40/ 2020.
- Por A.I. N° 208, de fecha 26/07/2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Segunda Sala, integrado por los Magistrados Bibiana Benítez, Delio Vera y Agustín Fernández, resolvió: *“1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones, integrado por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, JOSE AGUSTIN FERNANDEZ, y DELIO VERA NAVARRO para entender en el mecanismo de impugnación deducido, en la presente causa. 2) DECLARAR ADMISIBLE recurso de apelación general interpuesto por el Abg. Hugo Volpe Mazo, por la defensa de Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo, contra el A.I. N° 508 de fecha 01 de junio de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Abg. Julián López Aquino. 3) CONFIRMAR el A.I. N° 508 de fecha 01 de junio de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 12, Abg. Julián López Aquino, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excm. Corte Suprema de Justicia”*.
- En fecha 03/08/2023 se realizó el sorteo de asignación del Tribunal de Sentencia, presidiendo el Tribunal de Sentencia N° 23, miembros titulares del Tribunal el Juez del Juzgado de Liquidación y Sentencia N° 3, el Juez del Juzgado de Sentencia N° 7 y miembro suplente del Tribunal del Juzgado de Sentencia N° 24.

- El expediente principal se encuentra en secretaría del Tribunal de Sentencia N° 23 desde el 23/08/2023, para control.
- Providencia de fecha 01/09/2023 dictada por el Tribunal de Sentencia N.º 23, por la cual se fijó fecha para la realización del **juicio oral público para los días 09 y 10 de noviembre del 2023**.
- Por A.I N° 833 de fecha 09/11/23, el Tribunal de Sentencia N°23, resolvió: “1) **DECLARAR** la rebeldía de la acusada **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**, 2) **DECLARAR** la rebeldía de **JOSE MANUEL COSTA PERDOMO**; 3) **ORDENAR** la captura de la acusada **DELIA PATRICIA SAMUDIO** y 4) **JOSE MANUEL COSTA PERDOMO**.
- Por A.I N° 837 de fecha 10/11/23, el Tribunal de Sentencia N° 23, resolvió: “1)**ORDENAR** el levantamiento del estado de rebeldía del acusado **JOSE MANUEL COSTA PERDOMO** y en consecuencia dejar sin efecto la orden de captura que pesa sobre el mismo, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 2) **ORDENAR** el levantamiento del estado de rebeldía de la acusada **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**, y en consecuencia dejar sin efecto la orden de captura que pesa sobre el mismo, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 3) **MANTENER** la medida alternativa dictada por A.I N° 940 de fecha 07 de septiembre de 2020, dispuesta por el Juzgado Penal de Garantías N° 12 con relación al señor **JOSE MANUEL COSTA PERDOMO** y A.I N° 875 de fecha 14 de septiembre de 2020 dispuesta por el Juzgado Penal de Garantías N° 12 con relación a **DELIA PATRICIA SAMUDIO**; ... 6) **SEÑALAR** fecha para el inicio de la Audiencia de Juicio Oral y Público para el día **05 de marzo del año 2024, a las 08:00 hs**”.
- En fecha 14/11/23, el Abg. Hugo Volpe, en representación de Delia Patricia Samudio Torras, interpuso recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído de fecha 09 de noviembre de 2023.
- Por A.I N.º 860 de fecha 16/11/23, el Tribunal de Sentencia N°23, integrado por los jueces Federico Rojas, Inés Galarza y Olga Elizabeth Ruiz resolvió: “1. **NO HACER LUGAR** en mayoría al Recurso de Reposición interpuesto por Abogado **HUGO VOLPE** con Mat. N.º 15.153, en contra de lo resuelto por acta de juicio oral y público de fecha 09 de noviembre de 202 en la causa “*Delia Patricia Samudio Torras s/ Lesión de confianza*” N.º 1-1-2-37-2020-40, conforme al exordio de la presente resolución.
- Por proveído de fecha 21/12/23, el Tribunal de Sentencia N°23, a cargo de la Juez Penal Inés Galarza, resolvió: “*Téngase por recibida las actuaciones del tribunal de alzada, asimismo señálese fecha de audiencia de conformidad al Art. 114 del Código Penal paraguayo, para el Abg. HUGO VOLPE para el día 29 de diciembre de corriente a las 08:30 hs*”.

- Por A.I N.º 1021 de fecha 29 de diciembre de 2023, el Tribunal de Sentencia N°23, integrado por los jueces Federico Rojas, Inés Galarza y Olga Elizabeth Ruiz resolvió:” ***1. TENER POR JUSTIFICADA la ausencia a la audiencia de juicio oral de fecha 09 de noviembre de 2023, al Abogado HUGO CARLOS VOLPE MAZO, con matrícula de la C.S.J N.º 15153, en la causa caratulada “DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA” N.º 01-01-02-37-2020-40, con la advertencia de que debe acudir a la próxima fecha de juicio oral el día 05 de marzo de 2024 a las 08:00 horas o en su efecto justificar con anterioridad su inasistencia”.***
- En fecha 05/02/24, el Abg. Hugo Volpe, en representación de Delia Patricia, presento escrito de renuncia al mandato.
- Por proveído de fecha 16/02/24, el Tribunal de Sentencia N°23, a cargo de la Juez Penal Gloria Hermosa, resolvió intimar a los acusados Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo a que en el plazo de 72 horas designe un nuevo abogado defensor.
- Por proveído de fecha 19/02/24, el Tribunal de Sentencia N°23, se conformó el Tribunal de Sentencia, siendo presidido por la Juez Penal Gloria Hermosa Fleitas y miembros titulares el Juez Penal Darío Báez y Alba González Rolón.
- En fecha 26/02/24, el Abg. Agustín Olazar y Christian Alberto Bazan, asumieron la defensa técnica de los acusados Delia Patricia Samudio y José Costa Perdomo, solicitaron copia íntegra del expediente judicial y la suspensión del juicio oral y público.
- Por proveído de fecha 26/02/24, el Tribunal de Sentencia N°23, resolvió reconocer la personería de los abogados en el carácter invocado, con relación al pedido de suspensión, estese al A.I N.º 837 de fecha 10 de noviembre de 2023.
- En fecha 29/02/24, el Abg. Agustín Olazar y Christian Alberto Bazan, interpusieron recurso de reposición con apelación en subsidio contra el proveído de fecha 26 de febrero de 2024.
- Por proveído de fecha 04/03/24, el Tribunal de Sentencia N°23, resolvió correr traslado el recurso de reposición
- Nota de fecha 05/03/24, mediante el cual se deja constancia de no llevarse a cabo la audiencia de juicio oral y público, por hallarse en trámite la sustanciación del Recurso de Reposición presentado por los representantes de la defensa.
- En fecha 06/03/24, el Agente Fiscal Abg. Silvio Coberta, contesto el traslado del Recurso de Reposición.
- Por A.I N.º 149 de fecha 12/03/24, el Tribunal de Sentencia N°23, integrado por los Jueces María Inés Galarza, Gloria Hermosa y Darío Báez, resolvió: “***1) DECLARAR LA***

*ADMISIBILIDAD, del Recurso de Reposición interpuesto por el Abg. Christian Alberto Bazan Crihigno y el Abg. Agustín Olazar Villar, en representación de los acusados **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y JOSE COSTA PERDOMO**, en contra de la providencia de fecha 26 de febrero de 2024, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución; 2) **DECLARAR INOFICIOSO**, el estudio del Recurso de Reposición interpuesto por el Abg. Christian Alberto Bazan Crihigno y el Abg. Agustín Olazar Villar, en representación de los acusados **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y JOSE COSTA PERDOMO**, en contra de la providencia de fecha 26 de febrero de 2024, de conformidad a lo expuesto en la presente resolución; 3) **CONVOQUESE** nuevamente a las partes para que comparezcan ante el Juzgado para el día **2 del mes de abril del 2024 a las 08:30 hs, en adelante** a los efectos de llevar a cabo la Audiencia de Juicio Oral y público en la presente causa...”*

- Por Acta de juicio oral y público de fecha 02 de abril de 2024, se dio inicio al Juicio oral y público. De igual forma se dispuso el receso del juicio hasta el día 03 de abril de 2024.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 03 de abril de 2024, se dispuso el receso del juicio hasta el día 04 de abril de 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y declaración de testigos.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 04 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio hasta el día 05 de abril de 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y declaración de testigos.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 05 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio oral hasta el día 09 de abril de 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y declaración de testigos.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 09 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio oral hasta el 17 de abril del 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y declaración de testigos.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 17 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio oral hasta el 22 de abril del 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y periciales
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 22 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio oral hasta el 23 de abril del 2024, encontrándose en etapa de producción de pruebas documentales y periciales

- Por Acta de juicio oral y público de fecha 23 de abril del 2024, se dispuso el receso del juicio oral hasta el 24 de abril del 2024, dando por finalizada la etapa de producción de medios probatorios.
- Por Acta de juicio oral y público de fecha 24 de abril del 2024 se dio por finalizado el Juicio Oral y Público, fijando como fecha para la lectura de la sentencia definitiva el día 02 de mayo de 2024.
- **Por S. D N° 141 de fecha 24 de abril del 2024**, el Tribunal de Sentencia N°23, integrado por los Jueces María Inés Galarza, Gloria Hermosa y Darío Báez, resolvió: “... **7) CONDENAR a DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS**; por la comisión del hecho punible previsto y penado en el Art. 92 Inc. 1 en concordancia con el Art. 29 inc. 2° del Código Penal y su modificatoria la Ley 3440/08 LESION DE CONFIANZA, a la pena privativa de libertad de **CUATRO (04) AÑOS**, quien deberá pasar a cumplirla en la Penitenciaría Nacional de mujeres “CASA DEL BUEN PASTOR”, en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente, una vez firme y ejecutoriada la presente sentencia; **8) CONDENAR a JOSE MANUEL COSTA PERDOMO**, por la comisión del hecho punible previsto y penado en el Art. 192 Inc. 1° en concordancia con el Art. 31 del Código Penal y su modificatoria la Ley 3440/08 LESION DE CONFIANZA a la pena privativa de libertad de **TRES (3) AÑOS Y NUEVE (09) MESES**, quien deberá pasar a cumplirla en la Penitenciaría Nacional de “Tacumbu” en libre comunicación y a disposición del Juzgado de Ejecución competente, una vez firme y ejecutoriada a los condenados..”-
- En fecha 20/05/24 el Abg. Christian Alberto Bazan Crihigno y el Abg. Agustín Olazar Villar, en representación de los acusados **DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y JOSE COSTA PERDOMO**, presento recurso de apelación especial contra el S.D N° 141 de fecha 24 de abril del 2024, dictado por el Tribunal de Sentencia N°23, integrado por los Jueces María Inés Galarza, Gloria Hermosa y Darío Báez.
- Por proveído de fecha 22/05/24, el Tribunal de Sentencia N°23, corrió traslado a las partes del recurso de apelación planteado
- En fecha 04/06/24, el Agente Fiscal Abg. Silvio Coberta, contesto el traslado del Recurso de Apelación.
- Por proveído de fecha 04/06/24, el Tribunal de Sentencia N°23, dispuso la remisión del expediente judicial al Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala.
- En fecha 20/06/24, se recepciono el expediente judicial en secretaria del Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala.

- **Por A Y S N° 64 de fecha 23/10/24**, el Tribunal de Apelación Penal Segunda Sala, integrado por los Jueces Bibiana Benítez, Delio Antonio Vera y Agustín Fernández, resolvió: 1.- **DECLARAR**, la competencia del Tribunal de Apelación en lo penal, Segunda Sala, integrado por los Excmos. Sres. Miembros, *BIBIANA TERESITA BENÍTEZ FARÍA, DELIO VERA NAVARRO Y JOSÉ AGUSTÍN FERNÁNDEZ para entender en la presente causa.*; 2.- **DECLARAR** la admisibilidad del recurso de Apelación Especial, interpuesto por los Abogados Christian Bazán y Agustín Olazar por la defensa del Sr. José Manuel Costa Perdomo y la Sra. Delia Patricia Samudio, contra la S.D. N° 141 de fecha 24 de abril del 2024, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, integrado por los Jueces penales Abg. *GLORIA HERMOSA FLEITAS, como Presidente y, como Miembros Titulares Abg. DARIO BAEZ FERREIRA y Abg. ALBA GONZALEZ ROLON.*; 3.- **CONFIRMAR**, la Sentencia Definitiva N° 141 de fecha 24 de abril del 2024, dictada por el Tribunal de Sentencia Colegiado, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.; 4.- **COSTAS**, en esta instancia, a la parte perdedora.; 5.-**ANOTAR**, registrar, notificar, y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –
- Informe de fecha 31 de octubre de 2024, firmado por el Actuario Judicial José Antonio Parquet, que copiado dice: “*NOTA: Por la presente, procedo a remitir estos autos al juzgado de origen, habiéndose resuelto la cuestión por el cual fuera elevado a este Tribunal de alzada por A. y S. N° 64 del 23 de octubre del 2024 y A y S. N° 69 del 30 de octubre del 2024, cuyas constancias, notificaciones y actuaciones ante esta magistratura se encuentran digitalizadas en el marco del expediente electrónico, conforme a su implementación y la firma digital que fuera dispuesta en la Acordada 1268 de fecha 12 de setiembre de 2018; en concordancia con la ley 4010/10 y su modificatoria. Las cuales podrán ser verificadas en el sistema Judisoft, en el portal jurisdiccional de consulta de casos o en la plataforma de resoluciones judiciales del Poder Judicial*”.
- El expediente fue recepción en secretaria del Juzgado de Sentencia N° 23 en fecha 01 de noviembre de 2024.

SECRETARIA JUDICIAL III

APELACION: DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”.-
N° de entrada en CSJ: 1143/2024.- Expte. Electrónico causa N°: 40/2020.-

- Escrito presentado en fecha 11 de septiembre de 2024, por el Abg. Christian Alberto Bazan y Agustín Olazar Villar, en representación de Delia Patricia Samudio Torras y José Manuel Costa Perdomo, contra el punto G de la S.D N° 141 de fecha 24 de abril de 2024.
- Acta de mesa de entrada de fecha 11 de Setiembre de 2024 del Expediente DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA Número: 40 Año: 2020al sistema digital
- Acta de sorteo de preopinante de fecha 12 de Setiembre de 2024 , resultando preopinante la ministra María Carolina Llanes Ocampos
- A.I N° 702 de fecha 29 de noviembre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia , integrada por los Ministros Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación en subsidio interpuesto por los Abgs. Christian Alberto Bazán Crichigno y Agustín Olazar Villar, en representación de los procesados Delia Patricia Samudio Torras y José Manuel Costa Perdomo, contra el A.I. N° 224 de fecha 10 de setiembre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2) ANOTAR, registrar y notificar.”*.
- Providencia fecha 12 de diciembre de 2024, firmado por el Ministro Luis María Benítez Riera, mediante el cual resolvió: *“En atención al escrito y a la carta poder presentado por el Abogado José Manuel Costa Perdomo, reconócese la personería del mismo en representación de Delia Patricia Samudio Torras, asimismo ordénese la vinculación del mismo a la plataforma de la Sala Penal en el marco de estos autos, a los efectos pertinentes”*.
- A.I N° 12 de fecha 28 de enero de 2025, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia , integrada por los Ministros Carolina Llanes, Luis María Benítez Riera y Manuel Dejesus Ramírez Candia, mediante el cual resolvió: *“1.- NO HACER LUGAR a la Aclaratoria planteada por el Abg. José Manuel Costa Perdomo, por sus propios derechos y en representación de la Sra. Delia Patricia Samudio Torras, contra el A.I N° 702 de fecha 29 de noviembre de 2024, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*.

ULTIMA ACTUACION

SECRETARIA JUDICIAL III

CASACION: DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”.- N° de entrada en CSJ: 1464/2024.- Expte. Electrónico causa N°: 40/2020.-

- Acta de mesa de entrada de fecha 12 de Noviembre de 2024 del Expediente DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA Número: 40 Año: 2020al sistema digital.

- Recurso Extraordinario de Casación contra el Acuerdo y Sentencia N°64 del 23 de octubre de 2024, dictado por TRIBUNAL DE APELACIÓN EN LO PENAL DE LA SEGUNDA SALA DE LA CAPITAL2 y su ACLARATORIA por A.I. n°69 del 30 de octubre de 2024, presentado por el Abog. JOSE MANUEL COSTA PERDOMO, representación de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS.

- Acta de Sorteo digital de Preopinante de fecha 12 de noviembre de 2024, resultando como preopinante el Ministro Manuel Dejesus Ramírez Candia.

- Providencia de fecha 21 de marzo de 2025, dictada por la secretaria judicial Karinna Penoni Ramírez, mediante la cual resolvió: *“Como medida de mejor proveer, ofíciase al Secretario Judicial I de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal, en la brevedad posible, si en el marco de la causa caratulada “DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA EXTE. N° 40/2020”, se ha interpuesto Acción y/o Excepción de Inconstitucionalidad contra el Acuerdo y Sentencia N° 64 de fecha 23 de Octubre del 2024, dictado por el Tribunal de Apelación Penal, Segunda Sala de la Capital. En caso afirmativo, quién la promovió, a favor de quién, y el estado actual del mismo”.*

- Providencia de fecha 26 de marzo de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“Ofíciase a Juzgado Penal de Sentencia N° 23, a fin de que remita en el plazo de veinticuatro (24) horas, los autos principales caratulados “DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA”. Además, sírvase informar previamente, Además, sírvase informar previamente, indicando: 1. Partes intervinientes (en cuanto al procesado detallar datos personales, domicilio real, o en su caso institución donde guarda reclusión, en cuanto a los Abogados intervinientes sírvase detallar el N° de Matrícula) 2. Fecha del hecho. 3. Fecha del acta de imputación. 4. Fecha de notificación del acta de imputación. 5. Fecha del auto de apertura a juicio oral y público, si las hubiere. 6. Declaración de rebeldía, si la hubiere. 7. Incidentes, excepciones, apelaciones y recursos planteados por las partes, si las hubiere. En caso de no contar con el expediente en cuestión, informe circunstanciadamente la Magistratura en la cual obra (Nombre del Magistrado y Actuario Judicial, Numero de Juzgado y Circunscripción/Ciudad), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 del Código Procesal Penal, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia”.*

- Providencia de fecha 10 de abril de 2025, dictada por la Ministra Carolina Llanes, mediante la cual resolvió: *“Téngase por recibidos los autos principales solicitados. (formato papel). Asimismo, del Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el Abg. José Manuel Costa Perdomo en defensa propia y a favor de Delia Patricia Samudio Torras, córrase traslado a la Fiscalía General del Estado, por todo el plazo de Ley”.* -

- Dictamen Nro. 37 de fecha 28 de abril de 2025, la Agente Fiscal Maria Soledad Machuca, contestó el traslado interpuesto por la defensa de José Manuel Costa y Delia Patricia Samudio.

- Providencia de fecha 29 de abril de 2025, dictada por la Secretaria Judicial Karinna Pennoni, mediante la cual resolvió: “*Téngase por contestado el traslado corrido a la Fiscalía General del Estado, en los términos del escrito presentado en fecha 28 de abril del año 2025*”.
- AYS N° 368 de fecha 22 de mayo de 2026, dictado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, integrada por los Ministros Manuel Ramírez Candía, Carolina Llanes y Luis María Benítez Riera, mediante el cual resolvió: “*1. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Casación interpuesto por el Abg. JOSÉ MANUEL COSTA PERDOMO, por su propio derecho, y en representación de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, contra el Acuerdo y Sentencia Definitiva N° 64, de fecha 23 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. NO HACER LUGAR al Recurso Extraordinario de Casación interpuesto el Abg. JOSÉ MANUEL COSTA PERDOMO, por su propio derecho, y en representación de DELIA PATRICIA SAMUDIO TORRAS, contra el Acuerdo y Sentencia Definitiva N° 64, de fecha 23 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, de la Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. CONFIRMAR lo resuelto en el Acuerdo y Sentencia Definitiva N° 64, de fecha 23 de octubre de 2024, dictado por el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, de la Capital, debiendo incorporarse la fundamentación complementaria realizada en esta instancia, expuestos en el considerando de la presente resolución. 4. IMPONER LAS COSTAS, en el orden causado. 5. ANOTAR, registrar y notificar*”.
- En fecha 15 de junio de 2026, se solicitó informe al Juzgado Penal de Sentencia N° 23, a fin de solicitar informe sobre el estado actual de la presente causa.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/06/2026